EXPTE. D- 948 /23-24

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ley Nº 12.654 *"Normas sobre Conmemoración del Golpe de Estado del 24-03-1976"* y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- ***El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires podrán convocar una sesión ordinaria al solo efecto de realizar un acto solemne de reafirmación de la democracia y los derechos humanos y de repudio al terrorismo en todas sus formas."***

ARTÍCULO 2°: Deróguese el artículo 4° de la ley N° 12.654 *"Normas sobre Conmemoración del Golpe de Estado del 24-03-1976".*

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Mediante el presente proyecto proponemos suprimir la obligatoriedad de la sesión impuesta por la ley N° 12.654.

En efecto, dicha obligatoriedad constituye una hipótesis de reunión no prevista por la Constitución provincial, que establece claramente que las Cámaras legislativas se reunirán por la apertura de sus sesiones ordinarias, por convocatoria a sesión extraordinaria por el gobernador o por sí mismas a solicitud de un número determinado de legisladores.

Estos supuestos de convocatoria deben ser interpretados restrictivamente, no pudiendo colegirse que lo dispuesto por la Constitución en esta materia sea meramente enunciativo; una interpretación contraria importaría una clara desnaturalización del Poder Legislativo.

Por ello una convocatoria a sesiones por exigencia de una ley vulnera claramente el texto constitucional, obligando a los legisladores a concurrir a una sesión fuera de los casos constitucionalmente previstos.

Por otro lado, convalidar la sanción de leyes obligando a sesiones especiales temáticas habilita la imposición de sesiones especiales a futuro aprovechando mayorías parlamentarias circunstanciales, lo que constituye una flagrante negación de la esencia de la función legislativa.

No puede dejar de mencionarse que no existe una ley equivalente a nivel nacional.

Tampoco puede soslayarse el hecho de que los fundamentos de la ley cuya modificación aquí se propone nada dicen respecto a la obligatoriedad que pretendemos eliminar.

Si de hacer homenajes, conmemoraciones o sesiones especiales temáticas se trata, nada impide que se convoque a una sesión ordinaria a tal fin, como de hecho ha ocurrido con, por ejemplo, el 2 de abril, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

También proponemos reformar el artículo en cuestión sustituyendo la expresión "terrorismo de estado" por "terrorismo en todas sus formas",

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

adoptando una expresión que ha sido utilizada reiteradamente por diversos organismos internacionales, e incluso hace pocos días por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el acto de conmemoración a las víctimas y sobrevivientes del atentado terrorista a la Embajada de Israel el 17 de marzo de 1992, o hace pocas semanas por la Cancillería nacional, en su comunicado emitido con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Jerusalén en enero del corriente año.

El mismísimo Estatuto de Roma contempla la posibilidad de que los crímenes de lesa humanidad sean cometidos por la política "de un Estado o de una organización".

Finalmente, proponemos derogar el cuarto artículo en la medida que daba participación a la Comisión Provincial de la Memoria, organismo cuya derogación hemos propuesto en otro proyecto por haberse convertido en una entidad que actúa ostensiblemente como una facción política partidaria, que se ha presentado en causas judiciales convalidando la persecución a periodistas y que ha minimizado o ignorado hechos de corrupción y políticas autoritarias sólo por simpatía política o afinidad ideológica, todo lo cual la inhabilita para participar de las actividades referidas por la ley.

Por las razones apuntadas solicitamos a la Honorable Cámara que acompañe la presente iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
BLOQUE AVANZA LIBERTAD
H. Cámara de Dip. de la Pcia. De Bs. As.